

Constancia secretarial: señor Juez dejo constancia que, la parte demandante presenta escrito coadyuvado por la parte demandada solicitando el levantamiento de la medida cautela de embargo y secuestro que recae sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria n° 001-1341443 y a su vez, pretende se embargue y secuestre el inmueble con matrícula inmobiliaria n° 001-1341442. A despacho para decidir.

Camilo Gómez
Escribiente

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno

Radicado: 2020-122

En atención a la solicitud señalada en la anterior constancia secretarial, de conformidad con el numeral primero del artículo 597 del C.G.P., se ordena el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro que recae sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria n° 001-1341443 de la ORIP de Medellín zona sur.

De otro lado, se ordena el embargo y secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria n° 001-1341442 de la ORIP de Medellín zona sur.

Una vez registrada la medida, se ordena comisionar a los Juzgados Transitorios Civiles Municipales de la ciudad de Medellín (reparto) creados por el acuerdo PCSJA19-11192 del C.S. de la J., para que lleven a cabo la diligencia de secuestro, facultándolos en todo lo necesario para el buen desempeño del cargo, inclusive las de posesionar al secuestro, reemplazarlo y allanar si es necesario. Art. 40, 112 del C.G.P.

Como secuestre se nombra a la auxiliar de la justicia sociedad Gerenciar y Servir S.A.S., quien se localiza en la Crr 49 # 49 - 48 oficina 605 en Medellín; cuyo teléfono es 322 10 69 y celular 317 351 7371. Infórmesele del nombramiento como lo prevé el artículo 48 del C.G.P.

Por lo anterior, remítase oficio al Juzgado Segundo Civil Municipal de Despachos Comisorios de Medellín, con el fin de comunicarle que se ordenó el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro que recae sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria n° 001-1341443 de la ORIP de Medellín zona sur, y abstenerse

de realizar el secuestro del citado inmueble, toda vez que, se diligenció y comunicó el despacho comisorio n°010 del 10 de mayo del año 2021.

Líbrese los correspondientes oficios y envíense por secretaria conforme el decreto 806 de 2020.

Notifíquese,


Jorge Iván Hoyos gaviria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE ORALIDAD

Medellín, 13 de diciembre de 2021 en la
fecha, se notifica el Auto precedente
por ESTADOS N° 149, fijados a las
8:00a.m.


María Alejandra Cuartas López
Secretario(a)

En la fecha se libran oficios n° 2495 al 2497.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Centro Administrativo La Alpujarra | Edificio José Félix de Restrepo

Carrera 52 # 42 – 73 Oficina 1308

Medellín

10 de diciembre de 2021

Oficio N° 2495

Referencia: Proceso ejecutivo hipotecario

Asunto: Levantamiento de Medida cautelar

Radicado: 2020-122

Señor

Registrador

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur

La Ciudad

documentosregistromedellinsur@supernotariado.gov.co

Comunico a usted que dentro del proceso ejecutivo con título hipotecario, incoado por la señora Marta Elena Muñoz identificada con C.C. 21.262.043, en contra del señor Carlos Andrés Duque Ortega identificado con C.C. 1.152.439.978, mediante providencia de la fecha, se ordenó el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el inmueble con M.I. 001-1341443 de la oficina de instrumentos públicos de Medellín, zona sur.

El embargo fue comunicado mediante oficio número 178 del 28 de enero de 2021.

Actúa como apoderado de la parte demandante el abogado Andrés Albeiro Galvis Arango con T.P. 155.255 del C.S. de la J., cuyo correo electrónico es galvisarango@hotmail.com

Sírvase proceder de conformidad y levantar la medida.

Atentamente,


María Alejandra Cuatrecasas López
Secretaria



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Centro Administrativo la Alpujarra Edificio José Feliz de Restrepo

Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1308

Medellín

10 de diciembre de 2021

Oficio N° 2496

Referencia: Proceso ejecutivo hipotecario

Asunto: Medida cautelar embargo y secuestro

Radicado: 2020-122

Señor

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos ZONA SUR

Medellín – Antioquia

documentosregistromedellinsur@supernotariado.gov.co

Comunico a usted que dentro del proceso **ejecutivo con título hipotecario**, incoado por la señora Marta Elena Muñoz identificada con C.C. 21.262.043, en contra del señor Carlos Andrés Duque Ortega identificado con C.C. 1.152.439.978; por auto de la fecha, se decretó embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 001-1341442, de propiedad del demandado Duque Ortega.

Actúa como apoderado de la parte demandante el abogado Andrés Albeiro Galvis Arango con T.P. 155.255 del C.S. de la J., cuyo correo electrónico es galvisarango@hotmail.com

Sírvase proceder de conformidad

Atentamente,


María Alejandra Cuatrecasas López
Secretaria



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Centro Administrativo La Alpujarra | Edificio José Félix de Restrepo

Carrera 52 # 42 – 73 Oficina 1308

Medellín

10 de diciembre de 2021

Oficio N° 2497

Referencia: Proceso ejecutivo hipotecario

Asunto: Informa de levantamiento de medida

Radicado: 2020-122

Señor

Juez(a)

Juzgado 02 Civil Municipal de Despacho Comisorios

La Ciudad

j402cmpalmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Comunico a usted que dentro del proceso ejecutivo con título hipotecario, incoado por la señora Marta Elena Muñoz identificada con C.C. 21.262.043, en contra del señor Carlos Andrés Duque Ortega identificado con C.C. 1.152.439.978, mediante providencia de la fecha, se ordenó oficiarles con el fin de comunicarles que se ordenó el levantamiento de la medida cautelar de embargo y **secuestro** con M.I. **001-1341443**

Lo anterior por cuanto por medio del **despacho comisorio n°010** del 10 de mayo de 2021, comunicado mediante correo electrónico del 21 de mayo de 2021 y el cual correspondió por reparto al despacho en referencia. **(Acta reparto sec. 762)**; se comisionó con el fin de realizar el secuestro de varios inmuebles entre los cuales está el citado anteriormente.

Atentamente,


María Alejandra Cuartas López
Secretaria

